

Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ceclavín

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente 1479/2021 de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.**

Aprobado definitivamente el expediente número 1479/2021 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

El expediente n.º 1479/2021 de modificación de créditos al vigente Presupuesto municipal, adopta la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta área de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle;

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
342	609.00	INSTALACIONES DEPORTIVAS. OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.	400.000,00
		TOTAL GASTOS	400.000,00



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

## Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
450	600.00	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. INVERSIONES EN TERRENOS.	400.000,00
		TOTAL GASTOS	400.000,00

## 2.º JUSTIFICACIÓN

La necesidad de llevar a cabo el expediente de contratación de las obras de EJECUCIÓN DE TERRENO DE JUEGO DE CÉSPED ARTIFICIAL Y REFORMA DE VESTUARIOS DE CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL, cuyo proyecto básico y de ejecución asciende a la cuantía de 400.000,00 euros (IVA incluido). Se pretende llevar a cabo la modificación de créditos por la cuantía total del proyecto, y en su caso, ser incorporado a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente en base a lo dispuesto en el artículo 182.1.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ceclavín, 28 de diciembre de 2021  
Inmaculada Montaña Lucas Monroy  
ALCALDESA-PRESIDENTA

